



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ADJUDICA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2023; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14, de 2022, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y establece Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°2810, de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó la Convocatoria para la ejecución del Programa de Apoyo a la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad, año 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. Que, la evaluación de las propuestas se llevó a cabo por medio de un Comité de Evaluación/Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el punto N°5 de las bases de la Convocatoria.
3. Que, el Comité de Evaluación, por Acta de Evaluación de fecha 18 de agosto de 2023, propone adjudicar a la **Fundación Descúbreme, RUT N°65.034.895-8**, por contar con el mayor puntaje en la evaluación de su propuesta, por cuanto su propuesta cumple con las especificaciones técnicas requeridas para prestar los servicios solicitados, resultando conveniente a los intereses del Servicio, obteniendo una ponderación de **82 puntos** de un total de **105 puntos**.
4. Que, las otras entidades postulantes de acuerdo al Acta de Evaluación tuvieron los siguientes puntajes totales:

N°	Entidad Postulante	Puntaje
1	Fundación Ronda	75,0
2	Fundación Chilena para la Discapacidad	70,83
3	ONG de Desarrollo Instituto de Rehabilitación de Valparaíso	57,5
4	Fundación Crescendo	22,0

5. Que, conforme lo estipulado en las Bases Técnicas y Administrativas para Convocatoria del Programa de Apoyo a la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad, año 2023, procede adjudicar la propuesta que cumplan con los criterios de adjudicación y obtenga el mejor puntaje.

RESUELVO:

- 1° **ADJUDÍCASE**, para su financiamiento, el proyecto de la **Fundación Descúbreme**, RUT N°65.034.895-8, correspondiente a la Convocatoria para la Ejecución del Programa Apoyo a la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad, año 2023.
- 2° **SUSCRÍBASE** el convenio de transferencia por el monto de **\$110.325.000.-** (ciento diez millones trescientos veinticinco mil pesos) con la institución adjudicada para su financiamiento.
- 3° **DECLÁRANSE No Adjudicados** los proyectos que a continuación se indican

N°	Entidad Postulante
1	Fundación Ronda
2	Fundación Chilena para la Discapacidad
3	ONG de Desarrollo Instituto de Rehabilitación de Valparaíso
4	Fundación Crescendo

- 4° **PUBLÍQUESE** en la página web institucional del Servicio la presente Resolución para conocimiento de las entidades adjudicadas y no adjudicadas.
- 5° **NOTÍFIQUESE** vía correo electrónico a la entidad adjudicada, informando el plazo de suscripción del convenio.
- 6° **IMPÚTESE** el gasto que demanden los referidos convenios al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 593, correspondiente del presupuesto del año 2023.
- 7° **DÉJASE CONSTANCIA** que en contra de la presente resolución procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de cinco (5) días contados desde su notificación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880, del año 2003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

